

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0312

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 23 MAYO 2021

VISTO:

El expediente N° 00101-0324486-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -ex Ministerio de Gestión Pública- y la Resolución jurisdiccional N° 0300 de fecha 14 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se adjudicó la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a diversos aspirantes;

Que en los Artículos 1° y 2° se deslizaron errores materiales involuntarios;

Que portal motivo corresponde rectificar el mencionado decisorio, en sus partes pertinentes, conforme a la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 916/08 en su Artículo 20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución jurisdiccional N° 0300 de fecha 14 de mayo de 2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE, se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 275 a la Escribana DOELLO, Daiana Pamela, D.N.I. N° 36.001.094.

REGISTRO NOTARIAL N° 414 a la Escribana VEGLIA, María José, D.N.I. N° 36.265.616

REGISTRO NOTARIAL N° 427 a la Escribana FERNANDEZ CORIA María Eugenia, D.N.I. N° 30.060.955.

REGISTRO NOTARIAL N° 536 a la Escribana GURPEGUI, María Cristina, D.N.I. N° 29.560.642.

REGISTRO NOTARIAL N° 539 a la Escribana FILIPPI, Gina Victoria, D.N.I. N° 37.701.706.

REGISTRO NOTARIAL N° 540 al Escribano TULJAK, Juan José, D.N.I. N° 31.419.370.

REGISTRO NOTARIAL N° 564 al Escribano GRIOTTI, Leandro Nicolás, D.N.I. N° 32.895.506.

REGISTRO NOTARIAL N° 570 a la Escribana FERRERO, Agustina, D.N.I. N° 39.687.703.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE FRANCK: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 249 a la Escribana MILANESIO, Antonela, D.N.I. N° 40.925.648.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE HERSILIA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 276 a la Escribana RIEDEL, María Pilar, D.N.I. N° 38.715.658.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 646 a la Escribana TSCHANZ, Shirley, D.N.I. N° 32.292.709.

REGISTRO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SASTRE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N°36 a la Escribana JACQUELIN, Gisela, D.N.I. N° 31.766.435

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante el siguiente Registro Notarial:

REGISTRO NOTARIAL N° 6, con asiento en la localidad de Cayastá.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42848 May. 27 May. 29

RESOLUCIÓN N° 0313

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 23 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 02004-0008872-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- y la Resolución jurisdiccional N° 0301 de fecha 14 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se adjudicaron Registros Notariales de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe;

Que en el Artículo 1° de dicha norma se deslizó un error material al consignar el apellido de la Escribana D'ALONZO;

Que por tal motivo corresponde rectificar el mencionado decisorio, en su parte pertinente, conforme a la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 916/08 en su Artículo 20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución jurisdiccional N° 0301 de fecha 14 de mayo de 2024 en la parte que refiere específicamente al apellido de la Escribana, dejándose establecido que lo correcto es D'ALONZO, LUCRECIA VICTORIA.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42849 May. 27 May. 29

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0200

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/05/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando

la renovación de una (01) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PORTMANN DIEGO CUIT N.º 20-18823299-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42843 May. 27 May. 28

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Socias, María Alejandra - Dni n°: 17.114.085, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00411-0004747-0, caratulado:
"INICIADOR: DELEGACION REGIONAL I DE EDUCACION ; FECHA DE INICIO: 2019/11/21; CONCEPTO:
REF.: SOLICITUD DE APERTURA DE SUMARIO DISCIPLINARIO A LA DIRECTORA DE NIVEL INICIAL -
MARIA ALEJANDRA SOCIAS, DEL JARDIN DE INFANTES Nº 139, DE LA LOCALIDAD DE TOSTADO". en
el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que
se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y
deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación
deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 42841 May. 27 May.28

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 0913

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAYO 2024

VISTO:

El expediente Nº 15601-0004715-6 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de
Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la
Disposición Nº 3 emitida por ese organismo en fecha 19 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó la conformación de las Regionales de la Agencia
Santafesina de Seguridad Alimentaria;

Que la referida Agencia fue creada por Decreto Nº 206/07, siendo el organismo competente en
materia alimentaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe;

Que a fin de implementar y coordinar el trabajo en el territorio provincial, la referida Agencia
dispuso la conformación de Áreas Regionales o Regiones;

Que dicho reordenamiento permite implementar políticas de trabajo para optimizar recursos y
garantizar el cumplimiento de las tareas en materia de seguridad alimentaria en todo el territorio

provincial, teniendo en cuenta la accesibilidad, distancia y vinculación de las localidades entre sí y con las sedes;

Que se han pronunciado en sentido favorable la División Legales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Dictamen Nº 3/24, fs.10/11) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 185/24, fs. 21/22 vlto.);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición Nº 3 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto en seis (6) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Silvia S. Ciancio

Ministra de Salud

DISPOSICIÓN Nº 03

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/02/2024

VISTO:

El expediente Nº 15601-0004715-6 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) con el objeto de reordenar las Regionales de este organismo.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) es un organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto Provincial Nº 206/2007.

Que en la norma mencionada en el párrafo precedente se indica que se estimulará la creación de agencias de seguridad alimentaria o áreas de alimentos a nivel municipal/comunal de manera individual o por región y que integren los conceptos de salud y producción.

Que esta Agencia, con la finalidad de implementar y coordinar el trabajo en el territorio provincial, está compuesto de áreas Regionales o Regiones.

Que la conformación actual de las Regionales surgió de diversos actos administrativos rubricados por las autoridades oportunamente, siendo éstas las Disposiciones Nº 24/2010, 29/2021 y 20/2022.

Que consta a fs. 2/8 proyecto de reordenamiento de las Regionales de la ASSAI, que es producto de un análisis en territorio de la accesibilidad, distancia y vinculación de las localidades entre sí y con las sedes de cada una de las regionales.

Que resulta necesario aclarar que las Regionales “Las Parejas” y “Cañada de Gómez” no cuentan con representantes designados, y que de acuerdo al proyecto mencionado éstas serán disueltas y las localidades que la conforman hasta el momento se incorporarán en otras ya existentes, llevándose adelante un reordenamiento de las Regionales Casilda, Firmat, Gálvez, Granadero Baigorria y San Jorge.

Que mediante la aplicación de la propuesta realizada se optimizarán recursos y se garantizará el cumplimiento de las tareas en materias de seguridad alimentaria cuya competencia corresponde a esta Agencia.

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI -Dictamen 03/2024- sin formular objeciones al trámite.

Que el presente acto se emite conforme las facultades previstas en el Decreto Nº 206/2007.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA

DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la conformación de las Regionales que se modifican de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), de acuerdo al Anexo único que forma parte del presente acto.

ARTICULO 2º.- Derogar las Disposiciones Nº 24/2010, 29/2021 y 20/2022.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar que en la página web de la ASSAI - www.assal.gov.ar -, sección “Red de Trabajo” está disponible de forma pública y gratuita la información sobre las Regionales del organismo, su conformación y ubicación geográfica en el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º.- Remitir el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Méd. Vet. Eduardo F. Elizalde

Secretario
Agencia Santafesina de
Seguridad Alimentaria

ANEXO

LISTADO GENERAL DE REGIONALES

REGIONALES

CASILDA

ESPERANZA

FIRMAT

GALVEZ

GRANADERO BAIGORRIA

RAFAELA - CLUCELLAS

RECONQUISTA

ROSARIO

SAN GUILLERMO

SAN JAVIER

SAN JORGE

SANTA FE

VENADO TUERTO

VILLA MINETTI

NUEVA CONFORMACION DE REGIONALES

CASILDA, FIRMAT, GALVEZ Y SAN JORGE

REGIONAL LOCALIDADES

CASILDA Arequito

Arminda

Armstrong

Arteaga

Berreta

Bustinza

Cañada de Gómez

Carcarañá

Casilda

Chabás

Coronel Arnold

Correa

Fuentes

Las Parejas

Los Molinos

Los Nogales

Pujato

San Estanislao

San José de la Esquina

San Ricardo

Sanford

Tortugas

Villa Eloisa

Villada

REGIONAL LOCALIDADES

FIRMAT

Alcorta

Berabevú

Bigand

Bombal

Cafferatta

Cañada del Ucle

Carreras

Chañar Ladeado

Chovet

Elortondo

Firmat

Godeken

Hughes

Juncal

Labordeboy

Los Quirquinchos

Melincué

Miguel Torres

Villa Mugueta

Villada

Wheelwright

REGIONAL LOCALIDADES

GALVEZ

Arocena

Barrancas

Bernardo de Irigoyen

Campo Piaggio

Casalegno

Centeno

Colonia Belgrano

Coronda Díaz

Gaboto

Gálvez

Gessler

Larrechea

Loma Alta

López

Maciel

Monje

Pueblo Irigoyen

San Eugenio

San Fabián

San Genaro

San Mariano

San Martín de las Escobas

San Vicente

Santa Clara de Buena Vista

REGIONAL LOCALIDADES

GRANADERO

BAIGORRIA

AcebalÁlvarez

Capitán Bermúdez

Carmen del Sauce

Fray Luis Beltrán

Funes

Granadero Baigorria

Ibarlucea

Pavón Arriba

Pérez

Luis Palacios

Piñero

Pueblo Andino

Ricardone

Roldan

San Jerónimo Sud

San Lorenzo

Soldini

Tambúes

Zavalla

Clarke / Carrizalez

Clason

Totoras

Salto Grande

Serodino

Oliveros

Puerto Gral. San Martín

Larguía

Colonia Médica

Lucio V. López

REGIONAL LOCALIDADES

SAN JORGE

Bouquet

Cañada Rosquín

Carlos Pellegrini

Casas

Castelar

Colonia Margarita

Crispi

El Trébol

Esmeralda

Estación Clucellas

Eustolia

Landeta

Las Petacas

Los Cardos

Las Rosas

María Juana

María Susana

Montes de Oca

Piamonte

San Jorge

Sastre

Traill

Zenón Pereyra

S/C 42851 May. 27 May. 29

RESOLUCIÓN N.º 0914

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAYO 2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004767-3 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 8 emitida en fecha 22 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 60,00 (PESOS SESENTA); siendo el valor anterior de \$ 40,00;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la citada Agencia, que sugiere un aumento del 50,00% en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 2/3);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del

módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de diciembre de 2023 (Disposición N° 26/23 homologada por Resolución N° 198/23);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI (Dictamen N° 10/24, fs. 4/5) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 349/24, fs. 11/vlto.);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 8 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 22 de abril de 2024, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Silvia S. Ciancio

Ministra de Salud

DISPOSICIÓN N° 08

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/04/2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004767-3 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 50,00% sugerido por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, Nº 10.745 y en el Decreto Reglamentario Nº 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición Nº 26/2023 de esta Agencia, homologada por Resolución Nº 0198 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 40,00 (pesos cuarenta);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 50,00% del valor del MB el cual se elevaría a \$ 60,00 (pesos sesenta);

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente:

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un 50,00% estableciéndose su valor final en \$ 60,00 (pesos sesenta);

Que, en este sentido, el Dictamen Nº 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen Nº 10/2024) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA

SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10.745 será de \$ 60,00 (pesos sesenta).

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Méd. Vet. Eduardo F. Elizalde

Secretario

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

S/C 42852 May. 27 May. 29